



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 695-2023-GM-MDQ/LC

Quellouno, 05 de septiembre del 2023.

VISTO:

INFORME N° 045-2023-HDC/OPP-MDQ de fecha 18 de enero del 2023; INFORME N° 1262-2023-HDC/OPP-MDQ, de fecha 29 de agosto de 2023; INFORME N° 914-2023-URH-MDQ-LC, 04 de septiembre del 2023. Y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; por tanto, estando a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175 -2023-A-MDQ/LC, de fecha 03 de julio del 2023;

Que, el Art 6° de la Ley Marco del Empleado Público Ley N°28175 establece: "Para la convocatoria del proceso de selección se requiere: a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el cuadro para asignación de personal CAP, y en el presupuesto analítico del personal PAP, b) Identificación del puesto de trabajo, c) Descripción de las competencias y méritos, d) Establecimiento de los criterios de puntuación y puntaje mínimo, e) Determinación de remuneración";

Que, el Contrato Administrativo de Servicio – CAS es una modalidad contractual administrativa del estado, que vincula a una Entidad del estado con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCMM y la Ley N°29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales;

Que, el Artículo 3° inciso 3.1) del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contrataciones Administrativa de Servicios, prescribe que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de Convocatoria: comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Desde incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestara el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de retribución a pagar. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuan a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que deberá contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos;

Que, mediante Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales (publicado el viernes 06 de abril del 2012), su artículo 8° indica el Concurso Público define. **El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realizará obligatoriamente mediante concurso público;**

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057, establece que: *el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la Entidad convocante, otros medios de información;*

Que, mediante INFORME N° 045-2023-HDC/OPP-MDQ, de fecha 18 de enero del 2023, el Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio, Director de Planeamiento y Presupuesto, concluye que se cuenta con disponibilidad presupuestal, anual, hasta por la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
GERENCIA MUNICIPAL



Suma e S/. 2,222,968.80 (dos millones ochocientos veintidós mil novecientos sesenta y ocho con 80/100 soles) para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057 CAS;

Que, mediante INFORME N° 1262-2023-HDC/OPP-MDQ, de fecha 29 de agosto de 2023, el Econ. Humberto del Carpio, señala que en PIA 2023 se tiene programado la suma total e S/. 2,882,755.00 para la contratación de personal bajo el régimen laboral D.L. 1057. Por lo que la contratación de personal, pago de beneficios sociales y todo gasto que se genere bajo este régimen laboral, deberá de basarse al monto programado para el presente año fiscal bajo responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos;

Que mediante INFORME N° 914-2023-URH-MDQ-LC, 04 de septiembre del 2023, la Abog. Melissa T. Melgarejo Casafranca, Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, solicita contratación de Personal Bajo el Régimen. Leg 1057-, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS-004-2023, y solicita la conformación de la comisión. Y se pone a su consideración la siguiente propuesta;

TITULARES	
PRESIDENTE	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
PRIMER MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SEGUNDO MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA
SUPLENTE	
PRESIDENTE	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
PRIMER MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
SEGUNDO MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N°082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175 -2023-A-MDQ/LC, de fecha 03 de julio del 2023; y con las visaciones correspondientes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, la COMISIÓN ENCARGADA DE REALIZAR LA CONVOCATORIA Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL POR CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS – 004-2023, POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, la misma que estará integrada de la siguiente forma:

TITULARES	
PRESIDENTE	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
PRIMER MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SEGUNDO MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA
SUPLENTE	
PRESIDENTE	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
PRIMER MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
SEGUNDO MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se encargue de la dirección y desarrollo del proceso de selección CAS – 004- 2023.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros de la Comisión, a fin de que asuman sus funciones.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la Resolución del Comisión encargada de realizar la Convocatoria y Selección para la Contratación del Personal por Contratación Administrativa de Servicios – CAS – 004- 2023, en el portal de la Municipalidad distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

Econ. Edward M. Torres Guzmán
GERENTE MUNICIPAL
Municipalidad Distrital de Quellouno
La Convención - Cusco